

PROCESO	GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO: GC-FPA-107 VERSIÓN: 2
FORMATO	CIRCULAR	FECHA: 05/09/2023 Página: 1 de 2



## Circular 0219

Valledupar, 04 de septiembre 2024

**PARA:** Directores de Núcleo de Desarrollo Educativo, Rectores, Directores Rurales, Coordinadores, Docentes de Aula, Orientadores Escolares, Estudiantes, Padres de Familia y Comunidad Educativa en General.

**ASUNTO:** Seguimiento a la implementación de los Comités de Convivencia Escolar y Formación.

Cordial saludo;

La Secretaría de Educación Departamental, en cumplimiento de la Ley 1620 de 2013 "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar", y su Decreto Reglamentario 1965 de 2013, realiza seguimiento y acompañamiento a los Comités de Convivencia Escolar de los 24 municipios del departamento del Cesar.

Es importante recordar que el artículo 22 del Decreto 1965 establece:

**Artículo 22.** *Conformación de los Comités Escolares de Convivencia. Todas las instituciones educativas y centros educativos oficiales y no oficiales del país deberán conformar el Comité Escolar de Convivencia, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia y de la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. El respectivo consejo directivo de las referidas instituciones y centros educativos dispondrá de un plazo no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la publicación del presente decreto, para conformar el Comité Escolar de Convivencia y elaborar su reglamento, el cual deberá hacer parte integral del Manual de Convivencia.*

**Parágrafo 1°.** *Para el caso de los centros educativos, el Director será el Presidente del Comité Escolar de Convivencia. En ausencia del director, presidirá el docente que lidera procesos o estrategias de convivencia y que hace parte del respectivo comité.*

**Parágrafo 2°.** *Para el caso de los centros educativos donde no se cuenta con los integrantes para conformar el Comité Escolar de Convivencia, este será integrado como mínimo por el representante de los docentes, el Presidente del Consejo de Padres de Familia y el representante de los estudiantes. En este caso, el docente será quien presida el comité". Por tanto, es obligación de los Establecimientos Educativos conformar los respectivos Comité de Convivencia Escolar, realizar las sesiones cada 2 meses de manera ordinaria y extraordinariamente cada vez que la circunstancias así lo exijan.*

Uno de los objetivos de la Ley 1620 de 2013 es garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes. Para ello, es necesario realizar un seguimiento

PROCESO	GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO: GC-FPA-107 VERSIÓN: 2
FORMATO	CIRCULAR	FECHA: 05/09/2023 Página: 2 de 2



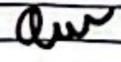
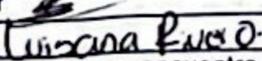
constante y obtener las rutas de Atención Integral para la Convivencia Escolar, teniendo en cuenta los contextos sociales y culturales particulares a los que pertenezcan, e identificar y fomentar mecanismos y estrategias de mitigación de todas las situaciones y conductas de violencia escolar.

Por lo anterior, y conforme a nuestra función de inspección, vigilancia, seguimiento y apoyo técnico, le solicitamos diligenciar el formulario ingresando al siguiente enlace:

[https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdd6Xk9bE24bb\\_jzN93UiA1BDc5jTKrf\\_rYP9ypgByAmaQywew/viewform?usp=sf\\_link](https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdd6Xk9bE24bb_jzN93UiA1BDc5jTKrf_rYP9ypgByAmaQywew/viewform?usp=sf_link) Esto nos permitirá realizar el seguimiento a través de las actas de conformación presentadas por los establecimientos educativos y contribuir al fortalecimiento del ambiente escolar y la formación integral de los estudiantes de los municipios del departamento del Cesar

Atentamente,

  
**YASMIN ROCIO GARCIA MENESES**  
 Secretaria de Educación Departamental

Revisó	Alfonzo Cabanzo Vargas - Profesional Especializado de la SED - Cesar	
Aprobó	Wladimir Pino Sanjuar-Profesional universitario SED Cesar	
Elaboró	Luisana Rivero Raudales - Contratista de la SED - Cesar	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		